

ÍNDICE

- 1 Justificación
- 2 Diagnóstico de la convivencia en el centro
 - 2.1.- Características del centro y de su entorno
 - 2.2.- Enseñanzas
 - 2.3.- Alumnado
 - 2.4.- Familias del alumnado
 - 2.5.- Profesorado
 - 2.6.- Conflictividad detectada en el centro
 - 2.7.- Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas
- 3 Objetivos a conseguir
- 4 Normas de convivencia
- 5 Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia
- 6 Funciones de los delegados/as del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de conflictos

1 JUSTIFICACIÓN

La LOE establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala, como un principio del mismo, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

En la LEA, se establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como objetivo específico en sí mismo, y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, desarrollado en el Decreto 360/2011, se plantea la necesidad de elaborar en la diversas Escuelas un Plan de Convivencia, entendida esta como un apoyo al trabajo tanto del profesorado como del alumnado.

En este sentido se elabora este documento, marco para la reflexión sobre la convivencia en nuestra Escuela, que se retroalimentará de las aportaciones de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y que está basado en tres valores fundamentales:

1º. Valor y sentido de la educación. Consideramos la educación como un instrumento para compensar las desigualdades sociales, económicas y culturales y como medio para avanzar en una organización social más justa. Esta consideración nos llevaría a trabajar desde la perspectiva de la inclusión, esforzándonos en no dejar a nadie fuera del proceso y planteando mecanismos de atracción para alumnos y alumnas que se van alejando de su proceso educativo.

2º. Valor de la participación en la toma de decisiones de temas que nos afectan. Por ello perseguimos la participación e implicación de todos los miembros y sectores que conforman la comunidad educativa.

3º. Valor de la convivencia como competencia para relacionarse adecuadamente con el mundo que nos rodea, para plantear acciones colectivas y así lograr una mayor satisfacción para todos.

Son precisamente estos tres valores lo que determinan la necesidad fundamental de reelaboración constante del Plan de Convivencia, no sólo por la necesidad de su continua actualización y adecuación a las características del sistema educativo en particular y de la sociedad en general, sino también y de forma muy especial, para ofrecer a todos los componentes de la comunidad educativa la posibilidad de participar en sus planteamientos.

2 DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO

La Escuela de Arte “San Telmo” es un Centro de Enseñanzas de Régimen Especial, donde además de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior se imparte el Bachillerato en la modalidad de Arte.

Nuestra Escuela se encuentra en el distrito Centro de nuestra ciudad en el barrio del Ejido, cercana al centro de la ciudad, y rodeada por el Conservatorio de Música, el Teatro Cánovas, el Instituto Cánovas, y dentro del Campus Universitario de la Universidad de Málaga, teniendo muy cercanas las Facultades de Bellas Artes y de Arquitectura.

Los alrededores de la Escuela no están bien relacionados con el transporte público, pero la relativa cercanía al centro permite en algunos minutos llegar al foco neurálgico del transporte de la ciudad, y también de las estaciones de autobuses y trenes que conectan con otras localidades cercanas de la costa y del interior.

2.2.- ENSEÑANZAS

En nuestro centro se imparten las siguientes enseñanzas:

Bachillerato de Artes

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (Régimen Especial):

Ciclos formativos de grado medio:

Alfarería.

Talla artística en madera.

Dorado y policromía.

Ciclos formativos de grado superior:

Estilismo de indumentaria.

Cerámica artística.

Gráfica publicitaria.

Ilustración.

Fotografía artística.

Amueblamiento.

Escaparatismo.

Proyectos y dirección de obras de decoración.

Enseñanzas Superiores de Diseño.

Diseño Gráfico.

Diseño de Moda.

2.3.- ALUMNADO

Hemos de destacar que nuestra Escuela es el único centro de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de toda la provincia.

El alumnado que accede a la Escuela de Arte está motivado por sus propias aptitudes artísticas, y es su deseo desarrollar esta capacidad en algunas de las vertientes profesionales que conforman nuestra oferta de ciclos formativos, o bien realizar un bachillerato de artes que le ayude a conformarse como un futuro creador.

Vamos a desglosar este hecho dependiendo de la oferta formativa.

Bachillerato de Artes:

Los alumnos que cursan en nuestro centro los estudios de Bachillerato en la modalidad de artes proceden en su mayoría del entorno urbano más próximo. A pesar de ello, es común que en nuestra Escuela tengamos alumnos de bachillerato que provienen de diferentes distritos, incluso lejanos, y de poblaciones cercanas como Torremolinos, Benalmádena, Rincón de la Victoria o Alhaurín. Ya que son muy pocos los centros que en nuestra provincia ofertan esta modalidad de bachillerato, y el hecho de que se impartan en un centro donde el alumnado pueda seguir cursando sus estudios, por medio de los Ciclos Formativos o de los Estudios Superiores de Diseño, hacen que se decanten por estudiar aquí.

Ciclos formativos de Grado Medio:

En los ciclos formativos es donde mayor heterogeneidad del alumnado encontramos. Pueden acceder desde la ESO y con una edad mínima de aproximadamente 17 años, pero también estos ciclos que ofertamos son también muy demandados por personas de edades diferentes y con inquietudes distintas. Esto hace que se difícil definir la franja de edad de los alumnos y alumnas matriculados en los ciclos de grado medio, estando desde jóvenes aún menores de edad y adultos que en algunos casos están jubilados de su profesión habitual.

Ciclos formativos de Grado Superior.

Hay una mayor estandarización del alumnado que cursa este nivel de enseñanzas en nuestro centro. El mayor porcentaje de alumnos y alumnas que cursan ciclos formativos de grado superior provienen del bachillerato, gran parte del bachillerato de artes de nuestro propio centro, y suelen tener una franja de edad de entre 18 y 22 años. Eso no quiere decir que no existan estudiantes que superen estas edades, puesto que cada vez más concurren casos en que el alumnado busca una especialización en nuestra formación de grado superior una vez cursados estudios universitarios, e incluso aquellos y aquellas que estando trabajando compatibilizan los estudios en nuestro centro como una mejora en su especialización..

Tampoco existen en nuestro entorno enseñanzas o estudios reglados de las especialidades que ofertamos en nuestro centro, ni en centros públicos ni privados, por lo que la procedencia del alumnado abarca un campo de acción que cubre nuestra provincia, e incluso provincias limítrofes cuya oferta formativa es diferente a la nuestra.

Enseñanzas superiores de Diseño.

A partir del próximo curso 2012/2013 en nuestra escuela se impartirán las Enseñanzas Superiores de Diseño Gráfico y de Moda, aún no tenemos datos sobre estos alumnos, aunque es de suponer que tendrán características análogas a los de los Ciclos Formativos Superiores.

2.4.- FAMILIAS DEL ALUMNADO

En general las familias de nuestro alumnado pertenecen a un contexto sociocultural de clase media.

Con respecto a la relación familia-centro, sin llegar a ningún tipo de generalización, se detectan en muchas ocasiones los siguientes problemas:

Participación sólo en caso de ser requeridos;

Actitud abierta ante el planteamiento de los problemas de sus hijos;

Escasa a reuniones informativas y entrevistas con el tutor.

Estas características principalmente se dan en el alumnado de Bachillerato.

En los Ciclos Formativos, la mayoría del alumnado es mayor de edad y las familias tienen poca participación en la vida de la Escuela.

2.5.- PROFESORADO

En cuanto al profesorado, el número de profesores del centro está en torno a 69, distribuidos en dos cuerpos: Profesorado de Artes Plásticas y Diseño y Profesorado de Enseñanza Secundaria.

2.6.- CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO

Hemos de destacar que debido a las características de nuestro centro, la conflictividad es prácticamente nula, de hecho en los últimos años no se ha producido ninguna incidencia a destacar.

A pesar de esta situación tan privilegiada, nos planteamos desarrollar al máximo las herramientas de las que disponemos, bajo la legislación actual.

2.7.- ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

Medidas preventivas

Acción tutorial individual y grupal;

Atención a la diversidad;

Relaciones con las familias: reuniones informativas, entrevistas...;

Medidas organizativas: profesorado de guardia, vigilancias...;

Medidas enfocadas a la detección de conflictos

Reuniones equipos educativos;

Entrevistas con alumnos y familias del alumnado.

Medidas enfocadas a la regulación de conflictos

Sistema de sanciones;

Seguimiento Comisión de Convivencia;

Notificación a las familias;

Todas estas medidas, tal y como hemos indicado son preventivas, ya que en nuestra Escuela no hemos detectado a día de hoy ningún conflicto a destacar.

3 OBJETIVOS A CONSEGUIR

Desarrollar estrategias para la prevención de conflictos y su resolución pacífica.

Potenciar actitudes no violentas en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar y social.

Fomentar la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Argumentar, para su aprendizaje significativo, la formación para la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Mejorar el clima de convivencia en el centro y con ello la satisfacción de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la mejora de la convivencia en el centro.

Facilitar el proceso de seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.

Fomentar el trabajo en equipo por parte del profesorado que imparte clase a un mismo grupo de alumnos, unificando criterios en cuanto a las normas de convivencia y las sanciones derivadas de su incumplimiento.

Modificar la respuesta sancionadora, sustituyéndola por medidas preventivas y educativas.

4 NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1.- NORMAS GENERALES.

Capítulo III del Título IV del DECRETO 360/2011, de 7 de diciembre, Normas de convivencia.

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 31. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 32. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en las escuelas de arte, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

SECCIÓN 2ª CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por las escuelas de arte conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la escuela, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia o módulo profesional, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar en la que haya sido cometida la conducta contraria a las normas de convivencia sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en la escuela.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
- a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la escuela, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de las escuelas de arte.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de

tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:
 - a) Para la prevista en el párrafo a), todos los profesores y profesoras de la escuela.
 - b) Para la prevista en el párrafo b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en los párrafos c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en el párrafo e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

SECCIÓN 3ª CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa de la escuela, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la escuela, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia de la escuela a las que se refiere el artículo 33.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades de la escuela.

- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la escuela, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la escuela, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares de la escuela por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia a la escuela durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se de terminen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el párrafo e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora de la escuela la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

SECCIÓN 4ª PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 39. Procedimiento.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
- Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cual quiera de las contempladas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.
- Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los párrafos c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas

y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.

En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales cuando sean menores de edad, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4.2.- NORMAS DEL CENTRO

En cuanto a la convivencia el centro se rige por las normas establecidas en el apartado anterior. Este documento es revisado y modificado cada vez que se considera oportuno. Un resumen de las normas más importantes que atañen a los alumnos se entrega a los mismos durante el proceso de matriculación y en la agenda escolar y es firmado por los padres, aceptando así cada una de las normas que allí se establecen.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- HORARIOS Y PUNTUALIDAD

- El horario regular de clases comienza a las 8:30 y finaliza a las 15:00, con una pausa de 11:30 a 12:00. En el turno de tarde comienza a la 15:30 y finaliza a las 21:30, con un descanso de 18:25 a 18:45.
- La incorporación a clase deber ser inmediata después de los timbres.
- La reiteración de faltas de puntualidad será considerada conducta contraria a las normas de convivencia y podrá acarrear la sanción correspondiente.

2.- FALTAS DE ASISTENCIA

- Los alumnos tienen la obligación de asistir a clase, no pudiendo faltar salvo en casos excepcionales (enfermedad, atención a un familiar, deberes inexcusables con respecto al Estado, etc.). En el caso de los alumnos menores de edad, los padres o tutores justificarán las faltas de asistencia en el momento de incorporarse el alumno/a a las clases, en un plazo no superior a 48 horas. Utilizando para ello la hoja de justificación de faltas que se encuentra a disposición del alumnado en Conserjería. En el caso de los alumnos mayores de edad
- La reiteración de faltas de asistencia puede conllevar la pérdida de la evaluación continua del alumno. Un alumno que falte al menos a un 15% del total de horas lectivas de una materia o módulo lo largo del curso perderá el derecho a la evaluación continua en dicho módulo o materia.

3.- USO DE LAS INSTALACIONES

— El alumnado debe respetar y mantener limpios el mobiliario e instalaciones del centro. Aquellos/as alumnos/as que ocasionen deterioro de instalaciones deberán hacerse cargo de la reparación o el pago de la misma.

4.- SALIDA DEL CENTRO

— Los alumnos/as menores de edad sólo podrán salir del centro si vienen los padres/tutores a recogerlos/as o tienen autorización expresa del profesorado de guardia o de algún miembro del equipo directivo.

5.- COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO

— Los alumnos/-as deben respetar a sus compañeros y al resto de los miembros de la comunidad educativa.

— Será considerada conducta gravemente perjudicial cualquier tipo de agresión física, incluso fuera del recinto escolar cuando tenga relación con la actividad del Instituto. Al ser tipificada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia, acarreará directamente la pérdida de derecho de asistencia al centro.

— El alumnado es responsable de la custodia de sus pertenencias (mochila, ropa, material, etc.). El Centro no se hace responsable de posibles pérdidas o extravíos.

— Prohibido el uso de aparatos reproductores o grabadores, así como teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico (mp3, cámaras, etc.) durante en las clases. El profesor que observe estas conductas, las corregirá y amonestará verbalmente en primera instancia y le advertirá que en caso de reincidencia le amonestará por escrito y /o le incautará el aparato hasta que le indique que pueda recogerlo.

— En el caso de que se detecten grabaciones audiovisuales de miembros de la comunidad educativa en Internet u otros soportes informáticos, se considerará conducta gravemente perjudicial por vejación, humillación y actuación perjudicial para la integridad personal, sin perjuicio de posteriores actuaciones legales que puedan adoptar las familias o el centro (decreto 25/2007 sobre fomento y prevención de riesgos en Internet y las TIC y decreto 360/2011).

— Está prohibido fumar en todas las dependencias del centro.

6.- NORMATIVA DE SANCIONES

El alumnado que incumpla estas normas, será apercibido y sancionado según el siguiente esquema:

Nº DE APERCIBIMIENTO	SANCIÓN
1º-2º	
3º	1 día de pérdida de derecho de asistencia.
4º-5º	
6º	2 días de pérdida de derecho de asistencia.
7º / 8º	2 días de pérdida de derecho de asistencia.
9º / 10º	3 días de pérdida de derecho de asistencia.
11º / 13º	Conducta gravemente perjudicial: 4-5 días de pérdida de derecho de asistencia.
14º / 16º	Conducta gravemente perjudicial: 6-10 días de pérdida de derecho de asistencia.
17º / 20º	Conducta gravemente perjudicial: 11-20 días de pérdida de derecho de asistencia.
21º y siguientes	Conducta gravemente perjudicial: 25-30 días de pérdida de derecho de asistencia.

En las sesiones de tutoría se trabajará con los alumnos el conocimiento y cumplimiento de estas normas.

Además de las normas generales del centro los tutores de cada grupo en sus sesiones de tutoría, redactan de acuerdo con los alumnos normas específicas de convivencia en ese grupo, que los alumnos se comprometen a respetar.

4.3 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- Información sobre apercibimientos ante conductas contrarias

-El profesor que cumplimenta el apercibimiento informa mediante entrevista personal, correo electrónico, mensaje telefónico a las familias o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad.

-El apercibimiento se entrega a Jefatura de Estudios, quien lo contabilizará y entregará al tutor para su custodia.

2.- Sanción

En caso de alcanzar el número de apercibimientos correspondiente a una sanción se procederá:

1.- En caso de sanción se informará y oír al alumnado, familias o tutores legales. El alumnado puede expresar su opinión sobre la conducta y adquirir un compromiso de mejora en su actitud.

2.- En caso de sanción de pérdida del derecho de asistencia al centro o a una asignatura, se procederá a una entrevista del tutor con el alumnado y familia o tutores legales para informar sobre la medida y oír su opinión al respecto. La familia o tutores legales firmarán el documento de sanción. En caso de falta de acuerdo, la familia o tutores legales podrán poner en marcha una reclamación contra la sanción en el plazo de dos días lectivos. En el caso de que se estime la reclamación, ésta no figurará en el expediente académico del alumnado.

[Modelo de parte de amonestación.](#)

COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

5.1.- COMPOSICIÓN

Director:	Juan Martín Segura Campos.
Jefe de Estudios:	Juan Francisco Macías López
Representante del profesorado:	
Representantes del alumnado:	

5.2.- PLAN DE REUNIONES Y ACTUACIÓN

Esta Comisión se reúne al menos una vez al trimestre coincidiendo con las reuniones del Consejo Escolar, y puede ser convocada en cualquier momento por el director si la situación lo requiere.

En las reuniones de la comisión se realizarán las siguientes actuaciones:

El director informará de todas las decisiones y medidas tomadas en relación con la convivencia.

En caso de que sea necesario, la comisión tomará decisiones relacionadas con los problemas de convivencia.

Esta comisión informará periódicamente al consejo escolar del resultado de sus reuniones.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

Las funciones de los delegados y delegadas del alumnado, en relación con la resolución pacífica de los conflictos, son las siguientes:

Fomentar la convivencia entre los alumnos/as del grupo.

6

Colaborar con el Tutor/a y el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos/as.

Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.

Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.

Avisar de la ausencia de profesor/a al profesorado de guardia del centro.

Colaborar activamente con el profesorado en general, y el tutor/a en particular, en el esclarecimiento de los hechos ocasionados por conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de sus compañeros de clase y/o en su aula de referencia.

Velar por el buen orden de las aulas al final de las clases, ya sea por sí mismo o con la colaboración de otros compañeros o el profesor/a.

Detectar los deterioros del material y comunicarlo al tutor/a para que este proceda a garantizar la reparación e investigar posibles responsabilidades.

Informar al tutor o tutora del grupo acerca de cualquier conflicto que se haya producido en el grupo y que afecte al centro.

(E!		Escuela de Arte San Telmo		FECHA:	
ALUMNO/A					
GRUPO		PROFESOR/A			
CONDUCTAS CONTRARIAS					
A		Perturbar las actividades (incluidos móviles, cámaras...).			
B		Falta de colaboración sistemática.			
C		Impedir o dificultar el estudio de los compañeros.			
D		Faltas injustificadas de puntualidad.			
E		Faltas injustificadas de asistencia a clase.			
F		Incorrección y desconsideración hacia otras personas.			
G		Pequeños daños materiales.			
H		Riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o del propio alumno/a.			
I		Fumar en el Centro.			
Comunicado a las familias mediante		Sms / correo electrónico		Firma del tutor/a:	
		Teléfono			
		Entrevista personal			
Fecha de comunicación				Recibí del padre/madre/tutor:	

MODELO DE SANCIÓN

SANCIÓN N°

Estimados padres:

Les comunico que su hijo/a: _____

	Cuenta con _____ apercibimientos por <u>conductas contrarias</u> a las normas de convivencia del Centro. Ésto da lugar, según el Reglamento de Organización y Funcionamiento, a una sanción consistente en:
	Cuenta con _____ apercibimiento/s por <u>conducta gravemente perjudicial</u> . Ésto da lugar, según el Reglamento de Organización y Funcionamiento, a una sanción consistente en:

		MES	DÍA	HORAS
	Actividades en el Aula de Convivencia.			
	Pérdida del derecho de asistencia a una asignatura.	asignatura		
	Pérdida del derecho de asistencia al Centro.			
	Reparación de los daños materiales.	Debe ponerse en contacto con Secretaría para los detalles de la reparación o gastos de la misma.		

En Málaga, a ____ de _____ de 201__

Fdo. El Director

Fdo. Padre/madre/tutor